

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 05 de noviembre de 2021

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	OSCAR DE JESÚS LOAIZA DUQUE
DEMANDADA:	MARÍA RUBY AGUIRRE BOLÍVAR
RADICADO:	170133112001 2021-0010600

Se dirige al expediente digital de la referencia la togada que representa al actor, haciendo un detalle pormenorizado de todas las gestiones que ha efectuado tendiente a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda al extremo pasivo, con resultados infructuosos, por lo que deprecia se emplace.

Se extrae del expediente digital que la parte activa remitió a la demandada a través de la Oficina Postal 4-72 de esta localidad, la notificación del auto admisorio a la dirección física de la demandada, quien se rehusó a recibir, y posteriormente se le envió a través de su número de whatsapp, el cual no fue recepcionado por estar bloqueado dicho medio tecnológico.

Se nota que la parte demandante ha mostrado total interés en lograr la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada, siguiendo los lineamientos que consagra el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; por lo tanto, es viable acceder a la petición de emplazamiento de la señora **MARÍA RUBY AGUIRRE BOLÍVAR**, el cual se hará conforme a lo plasmado en el artículo 108 de la Obra General del proceso en concomitancia con lo sentado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, vale decir que la publicación se hará exclusivamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **155** del **08** de **NOVIEMBRE** de **2021**

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c503ed5659c584d25dc1af78fd154bf6b1069bc8842256ec7a5ea87
4350d0e8c

Documento generado en 05/11/2021 02:25:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>